



ACUERDO No. 100  
11 DIC 2018

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS POLÍTICAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, CONCRETAMENTE LA CONFERIDA EN EL ARTÍCULO 23 DEL ESTATUTO GENERAL Y,

### CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia, vigente desde 1991, consagra en el artículo 67 que “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social y con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

Que el artículo 70 ibídem establece que “El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”.

Que, la Ley 30 de 1992, en cuanto a la educación superior establece que “Es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado”.

Que en el literal d del artículo 6 ibídem se define como objetivos de la Educación Superior “Ser factor de desarrollo cultural en el ámbito regional y nacional” y literal j “conservar y fomentar el patrimonio cultural del país”.

Que, el artículo 117 de esta norma consagra: “Las instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo”.

Que, el artículo 119, establece “las Instituciones de Educación Superior garantizarán campos y escenarios deportivos, con el propósito de facilitar el desarrollo de estas actividades en forma permanente”.

Que, el Ministerio de Educación Nacional, establece los Lineamientos para la Política de Educación Superior Inclusiva (MEN, 2013), y define la educación inclusiva como una estrategia central para luchar contra la exclusión social. Es decir, como una estrategia para afrontar ese proceso multidimensional caracterizado por una serie de factores materiales y objetivos, relacionados con aspectos económicos, culturales y político-jurídicos (ingresos, acceso al mercado de trabajo y a activos, derechos fundamentales), y factores simbólicos y subjetivos asociados a acciones determinadas que atentan la identidad de la persona (rechazo, indiferencia, invisibilidad).

Que, el Ministerio de Educación Nacional dentro de los lineamientos de políticas de bienestar, establecen las bases para construir la Política de Bienestar en las Instituciones de Educación Superior en Colombia.



Que, dentro de los lineamientos para la obtención de la Acreditación Institucional definidos por el Ministerio de Educación Nacional como uno de los requisitos, se encuentra el establecimiento de la política de Bienestar Universitario

Que, el Acuerdo 03 del 21 de Marzo de 1995 del CESU - Consejo Nacional de Educación Superior: "Por el cual se establecen las Políticas de Bienestar Universitario", en su artículo 1 acuerda: "Los programas de Bienestar Universitario deben cubrir la totalidad de la comunidad que conforme la Institución (estudiantes, docentes, investigadores y personal administrativo), teniendo en cuenta la diversidad de condiciones de cada persona en particular: sus funciones dentro de la institución, jornada, metodología, y tiempo de dedicación, su edad, situación socioeconómica, necesidades, aspiraciones individuales, así como sus intereses, aficiones y habilidades."

Y en su artículo 6° establece: "El Bienestar Universitario en las instituciones de educación superior debe tener las áreas de salud, cultura, desarrollo humano, promoción socioeconómica, recreación y deportes".

Que, en el Acuerdo 02 del 19 de mayo del 2008 el Consejo Nacional de Rectores de Asociación Colombia ASCUN, se determina el modelo organizativo de ASCUN-BIENESTAR.

Que, en el Acuerdo 09 del 14 de agosto de 2017 Reglamentación De La Red ASCUN - Bienestar Universitario, se actualiza la reglamentación de la Red de ASCUN - Bienestar Universitario.

Que, la Guía para la Implementación del Modelo de Gestión de Permanencia y Graduación Estudiantil en Instituciones de Educación Superior, del Ministerio de Educación Nacional del 2015, establece los lineamientos para atender de manera integral y articulada la multicausalidad y complejidad de la deserción, con un enfoque preventivo.

Que, el artículo 65 del Estatuto General de la Universidad de Pamplona, menciona que la Institución "adelantará programas de Bienestar Universitario, entendidos como el conjunto de actividades que se orientarán al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo de acuerdo al estatuto que para el efecto se expedirá".

Que, el literal h del artículo 34 ibídem define como función del Consejo Académico: "Recomendar al Consejo Superior Universitario la política académica de la institución en lo relativo a la formación especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, a investigación, a proyección social, bienestar universitario y producción".

Que, el Consejo Académico en Acta N° 031 del 05 de diciembre de 2018, recomendó al Consejo Superior, establecer las Políticas de Bienestar Universitario para la Universidad de Pamplona.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Establecer las Políticas de Bienestar Universitario de la Universidad de Pamplona, de la siguiente manera:

#### DEFINICIÓN

El Bienestar Universitario se define como el conjunto de estrategias transversales a las políticas, procesos, prácticas y valores institucionales, encaminadas a promover la calidad de vida en la comunidad académica, para favorecer la formación integral y la construcción social de comunidad.





100 11 DIC 2018

### MISIÓN

La Misión de Bienestar Universitario de la Universidad de Pamplona es: Promover la calidad de vida para el desarrollo integral de la comunidad educativa, a través de programas que favorezcan el desarrollo de las habilidades psicoafectivas, físicas, académicas y sociales.

### VISIÓN

La Visión de Bienestar Universitario consolidará su modelo de bienestar institucional fomentando la calidad de vida, con el apoyo de la alta dirección, respondiendo a las necesidades de la comunidad educativa, para un desarrollo integral y una cultura de paz.

### PRINCIPIOS

**Universalidad.** La comunidad educativa podrá acceder, sin discriminación, a los programas y servicios de bienestar universitario, según la normatividad de la Institución.

**Equidad.** La comunidad educativa disfrutará, sin discriminación, de los programas y servicios de bienestar universitario, con particular atención a los grupos vulnerables y condiciones especiales, según la normatividad de la institución.

**Transversalidad.** Los programas, proyectos y actividades se articularán con la misión institucional.

**Pertinencia.** Las estrategias de bienestar estarán orientadas a las particularidades de la Universidad de Pamplona.

**Corresponsabilidad.** El bienestar es una construcción colectiva y por tanto será responsabilidad de todos los actores de la Universidad de Pamplona.

### VALORES

**Creatividad.** Para formular, diseñar y ejecutar actividades innovadoras de alto impacto para el Bienestar Universitario.

**Disciplina.** Para planear y ejecutar sistemáticamente los proyectos y actividades de Bienestar Universitario, siguiendo los protocolos establecidos, fomentando la motivación en la comunidad para el mejoramiento de la calidad de vida.

**Empatía.** Para establecer vínculos sólidos y positivos entre la comunidad Universitaria, reconociendo que los aspectos emocionales que inciden en el comportamiento de las personas, son diferentes en cada ser.

**Respeto.** Para interactuar con la comunidad académica, logrando una armonía personal, grupal e institucional.

**Trabajo en Equipo.** Para fortalecer los lazos de familia universitaria y poder replicar los proyectos y estrategias que facilitan el desarrollo integral en los miembros de la comunidad.

### OBJETIVOS

#### Objetivo General

Promover la calidad de vida para el desarrollo integral de la comunidad educativa, bajo los principios de universalidad, equidad, transversalidad, pertinencia y corresponsabilidad; a través de programas que favorezcan las habilidades psicoafectivas, físicas, académicas, individuales y grupales.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**Objetivos Específicos:**

1. Desarrollar en las personas que hacen parte de la comunidad académica, procesos de formación psicoafectiva, física, académica, a nivel individual y grupal, a partir del conocimiento de sus potencialidades, capacidades y aptitudes, facilitando su crecimiento y desarrollo integral.
2. Fomentar, dentro de la comunidad universitaria, los valores de creatividad, disciplina, empatía, respeto y trabajo en equipo.
3. Promover programas, proyectos, acciones y actividades para la inclusión y la diversidad, enmarcados en los principios de integralidad y flexibilidad.
4. Potenciar la orientación vocacional y profesional en las personas que hacen parte de la comunidad universitaria.
5. Fortalecer los vínculos en la integración del trabajo y del estudio con el proyecto de vida.
6. Desarrollar actividades de adaptación a la vida universitaria y apoyo académico que favorezcan la permanencia académica.
7. Fomentar la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, para favorecer las condiciones de salud, el bienestar personal y colectivo.
8. Facilitar estímulos y beneficios económicos para la población más vulnerable con el fin de favorecer la permanencia académica.
9. Apoyar a los grupos académicos, artísticos, culturales, grupos étnicos y deportivos con el fin de consolidar el respeto, procesos de integración y promover la diversidad.
10. Generar espacios de estudio e investigación apoyados en las TIC en temas pertinentes al Bienestar Universitario.

**MODALIDADES Y POBLACIÓN OBJETIVO**

Las modalidades del bienestar universitario son dos: presencial y virtual, las cuales están dirigidas a la Comunidad Académica: estudiantes, docentes, administrativos, pensionados y comunidad en general.

**ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

**Comité Institucional de Bienestar Universitario (CIBU):** Es un organismo asesor en la consolidación de los servicios, programas, proyectos y acciones dirigidas a la comunidad universitaria (estudiantes, docentes, administrativos y comunidad), el cual estará conformado por los siguientes miembros:

- Director de Bienestar Universitario, quien lo preside
- Director de la División Administrativa de Posgrados
- Coordinador nacional de Educación a Distancia
- Representante de los Decanos, (elegido entre ellos)
- Representante de los docentes, (quien será el representante de las autoridades académicas ante el Consejo Superior)
- Representante de los administrativos, (quien será elegido entre los presidentes de los sindicatos Administrativos)
- Representante de los Estudiantes, (quien será elegido entre los representantes estudiantiles del COSEUP)

**Área desarrollo humano, inclusión y diversidad:** Promueve el autoconocimiento, la armonía y convivencia entre los miembros de la comunidad y su entorno, la disciplina, el respeto, la solidaridad y el empoderamiento a la vida institucional. Fomenta la inclusión y la diversidad, enmarcadas en la tolerancia, la integralidad y flexibilidad. Potencia la orientación vocacional y profesional en las personas que hacen parte de la comunidad universitaria; así como las habilidades cognoscitivas y comportamentales que inciden en el proceso de aprendizaje, la adaptación a la vida universitaria y el apoyo académico con el fin de favorecer la permanencia estudiantil. Lo anterior a partir del desarrollo de

programas, proyectos y actividades en los campos psicoeducativos, psicosocial y psicoterapéutico.

**Área promoción socioeconómica:** Promueve acciones que procuran optimizar las condiciones socioeconómicas de la comunidad universitaria a partir de esfuerzos individuales e institucionales, así como también, favorecer la permanencia y graduación de los estudiantes que se encuentren en mayor estado de vulnerabilidad facilitando estímulos y beneficios económicos.

**Área promoción de la salud integral y autocuidado:** Promueve la participación de la comunidad universitaria en el desarrollo de acciones de promoción de la salud, educación y autocuidado, para mantener, mejorar o recuperar la calidad de vida a nivel individual y colectivo, a partir de una concepción integral de la salud.

**Área promoción de las expresiones culturales y artísticas:** Promueve la cohesión, sentido de pertenencia e identidad de todos los integrantes de la comunidad universitaria, a través de la gestión y promoción de actividades de recreación, formación y representación que permiten desarrollar aptitudes estéticas y artísticas complementarias a las actividades académicas; las cuales favorecen la sensibilidad, reflexión y expresión de la diversidad cultural y artística tradicional y contemporánea.

**Área promoción de la actividad física, el deporte y la recreación:** Promueve la calidad de vida, el aprovechamiento del tiempo libre, la adopción y mantenimiento de hábitos saludables de la comunidad universitaria, a través de la implementación de programas basados en la promoción y práctica de actividad física y el deporte. Desde sus componentes formativo y recreativo favorece la integridad emocional, física y social; mientras que desde el componente competitivo promueve valores como la disciplina, la tolerancia, el respeto y la perseverancia.

**Área promoción de bienestar virtual:** Promueve y apoya el buen uso y apropiación de las TIC en la comunidad académica a través de servicios online, programas, proyectos y acciones que ofrecen las demás áreas de Bienestar Universitario. El bienestar virtual trabajará con herramientas en la nube, aplicaciones y software especializado para apoyar los lineamientos de inclusión, diversidad y el desarrollo de competencias digitales.

Bienestar Universitario promoverá programas, proyectos y acciones orientados a la gestión del conocimiento, entendiendo que para la consecución de objetivos que generen bienestar en la comunidad académica se requiere del análisis, reflexión e investigación que posibiliten la construcción del conocimiento, intercambio y mejoramiento continuo, desarrollando capacidades y aprovechamiento de los recursos, herramientas TIC y competencias digitales que favorezcan el pensamiento crítico.



Ilustración 1: Estructura Organizacional Bienestar Universitario





J.OO 11 DIC 2018

### FUNCIONES

1. Colaborar en la creación de programas, proyectos y acciones que busquen el mejor estar de la comunidad universitaria.
2. Promover el desarrollo de actividades deportivas, recreativas, de actividad física, culturales, socioeconómicas y de desarrollo humano establecidas para cada programa académico, a través de espacios psicoafectivos, físicos, académicos individuales y grupales, que atiendan las áreas de la salud, la cultura, el desarrollo humano y el deporte; para favorecer la formación integral en el proyecto de vida.
3. Aprobar el plan Estratégico de Bienestar y las demás que sean necesarias para el logro de los objetivos propuestos por Bienestar Universitario.
4. Evaluar y hacer seguimiento a los programas, proyectos, acciones y actividades, para el mejoramiento de los procesos de forma permanente y participativa.
5. El Comité de Bienestar Universitario sesionará ordinariamente por lo menos una vez por semestre.

**ARTICULO SEGUNDO.** El Centro de Bienestar Universitario se apoyará en las herramientas TIC, como factor transversal en sus procesos, entendiéndose que para la consecución de objetivos que generen bienestar en la comunidad académica se requiere posibilitar el desarrollo de capacidades y el aprovechamiento de los recursos y competencias digitales que favorezcan el pensamiento crítico.

**PARAGRAFO.** El Centro de Bienestar Universitario, para el mejoramiento de los procesos de forma permanente y participativa, se acogerá a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión SIG.

**ARTICULO TERCERO.** El director del Centro de Bienestar Universitario será el responsable de articular esta política al interior de la Universidad de Pamplona.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


  
**SONIA ARANGO MEDINA**  
Presidenta  
Gobernadora (E)

  
**NELSON ADOLFO MARIÑO LANDAZÁBAL**  
Secretario


Proyectó:

  
**Sonia Carolina Mantilla Toloza**  
Directora Bienestar Universitario

Revisó:

  
**Laura Patricia Villamizar Carrillo**  
Vicerrectora Académica

Revisó:

  
**Carlos Omar Delgado Bautista**  
Asesor Jurídico Externo

Revisó:

  
**José Vicente Carvajal Sandoval**  
Director Oficina Jurídica

